



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez informo a usted que la providencia adiada 04 de Marzo de 2019 no se encuentra ajustado a derecho por entrañar un error. Sírvase proveer.


JORGE MARIN ANGUILA

Secretario

Radicado	:	080013120001201700029-00 Radicado Fiscalía (6803 ED)
Accionante	:	Fiscalía 27ª E.D. de Villavicencio.
Afectados	:	ALFONSO ALVAREZ DE HOYOS y OTRA.
Decisión	:	Se ordena corregir providencia.
Fecha	:	28 de Marzo de 2019.

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisado con detenimiento la providencia del 04 de Marzo de 2019, se observa que se incurrió en un error en la misma, consistente en que se ordenó oficiar a la administración de justicia de Sincelejo-Sucre para la publicación del edicto emplazatorio, siendo que el inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Cartagena-Bolívar, motivo por el cual se da aplicación a lo señalado en el artículo 286 del C.G.P. y en consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO.- Corregir el auto del 04 de Marzo hogaño, en el sentido de ordenar librar el edicto emplazatorio a la administración seccional de

Carrera 44 No. 38 – 11 Piso 15 Edificio Banco Popular
Telefax: 3885005 extensión 1145
Correo: jptoespexddba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

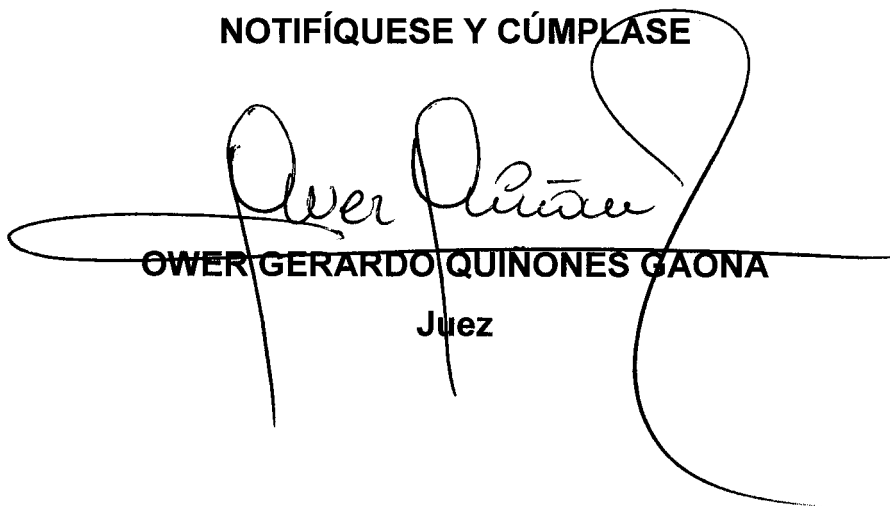


Cartagena-Bolívar para que proceda de conformidad, atendiendo que el inmueble objeto de extinción de dominio se encuentra allí ubicado, y no a la seccional de Sincelejo-Sucre como equivocadamente se indicó.

SEGUNDO.- En lo demás permanecerá incólume la providencia.

TERCERO.- Ejecutoriada la presente providencia librense los oficios y edictos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OWER GERARDO QUINONES GAONA
Juez

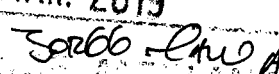
Jm..

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BARRANQUILLA

Con anotación en el tomo 023 01 ABR. 2019

Se notificó la providencia 029-2017 de

Fecha: 28 MAR. 2019


JESUS BARRANQUILLA
OFICIAL TARIO